

DECRETO PRESIDENCIAL N° 3885

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de abril de 2019, se emitió el Decreto Presidencial N° 3878, que designó Ministro Interino de Hidrocarburos, al ciudadano Tito Rolando Montaña Rivera, Ministro de Deportes, los días 22 y 23 de abril de 2019, debido a que el ciudadano Luis Alberto Sánchez Fernández, Ministro de Hidrocarburos, comunicó que se ausentaría del país en misión oficial con destino a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, a objeto de participar en la comitiva del Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, la cual tiene por finalidad, trabajar una agenda conjunta de integración económica y energética entre ambos países, asimismo, una reunión con el Ministro de Energía de dicho país.

Que de acuerdo a la nota MH – 02000 DESP - 0445, de 23 de abril de 2019, presentada el 24 de abril del año en curso, el ciudadano Tito Rolando Montaña Rivera, Ministro Interino de Hidrocarburos, solicita la ampliación de la comisión en misión oficial del Ministro titular de Hidrocarburos del 22 al 26 de abril de 2019, a objeto de participar en la reunión con YPF Argentina, en la que se tratará la posible inversión en Desecho Chico y Madre de Dios, asimismo sostener una reunión con el Presidente de Pampa Argentina respecto a la venta de acciones de Refinor S.A. Por otra parte, en la ciudad de Córdoba sostendrá reuniones con la Asociación de Productores de Etanol y Biodiesel; como también con la Sociedad Porta Hnos. S.A. respecto a la instalación de las plantas de Etanol y Biodiesel de Córdoba.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese el Decreto Presidencial N° 3878, de 24 de abril de 2019, en cuanto a la fecha de interinato del ciudadano Tito Rolando Montaña Rivera, Ministro de Deportes, como Ministro de Hidrocarburos, por el lapso únicamente del 22 al 26 de abril de 2019.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO SUPREMO N° 3886

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas